

A Despacho. Informando que la parte demandante dentro del término, presentó recurso de apelación contra el auto interlocutorio del 13 de julio de 2023. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022019-00137-00

Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARIA ELENA OROZCO MAYORGA, GABRIEL OROZCO
MAYORGA Y OTROS
Demandado: JUANA MARIA MAZABUEL DE PARDO

Interlocutorio No. 1843

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, la parte demandante impugna la decisión contenida en auto interlocutorio N° 1628 de fecha 13 de julio de 2023 proferido por éste despacho, mismo presentado oportunamente dentro dentro del término de tres días siguientes a su notificación conforme a los artículos 321, 322 numeral 3o del CGP, el juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra el auto interlocutorio N° 1628 de fecha 13 de julio de 2023 proferido por éste Juzgado, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el literal c. del artículo 409 del CGP

NOTIFÍQUESE

La Juez
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b819947ec294cc33330cedd17ff804596dfef1a0757d114c2a00bc7f7d05456**

Documento generado en 08/08/2023 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>